



Rawson, 28 de Septiembre de 2017.-

Ref.: s/ ampliatoria de la Disposición N° 13/12
- Renovación Funcionamiento Edificio.-

Sres. Representantes Legales

Todos los Niveles de Enseñanza

Su Despacho.-

Visto la Disposición N° 13/12 y dado que en la misma no se desprende con claridad los tramites a seguir para pedir renovación de autorización de funcionamiento edilicio y considerando la necesidad de realizar un ordenamiento de las pautas administrativas de los Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada reconocidos por el Ministerio de educación de la provincia en los distintos niveles de enseñanza del sistema educativo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Solicitud de renovación autorización de funcionamiento edilicio, dirigida a la Dirección General de Educación Privada, especificando:

- Nombre.
- Domicilio postal, teléfono, fax, correo electrónico, localidad.
- Entidad propietaria.
- Personería jurídica (testimonio del instrumento).
- Inscripción en la DGI, ingresos brutos y N° de CUIT (en el caso de eximición, presentar justificación)
- Acreditar propiedad o derecho a uso, por un período no menor a 3 (tres) años del edificio (lugar físico) donde funcionará la institución.
- Habilitación comercial municipal (fotocopia actualizada con copia certificada del último pago)
- En caso de ampliaciones o reformas: plano del edificio, aprobado por autoridad competente con indicación del destino de las dependencias. (Nota Múltiple N° 1082-DPIE-07 "Planos de Relevamiento como Establecimiento Educativo Aprobado por la Municipalidad de su Localidad")
- Planos de la red de gas y formulario 3.5 autenticado por la empresa distribuidora de gas natural (Prueba de Hermeticidad).
- Presentación de una Declaración Jurada de solvencia económica de la institución responsable (No aplica a las Escuelas de Gestión Social).
- Proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, previendo un funcionamiento de tres años.
- Examen bacteriológico de agua.
- Seguros actualizados. (No corresponde al Nivel Superior este nivel prever contratar seguro cuando hay salidas de alumnos con el instituto)
- Inspección de seguridad de Bomberos (o quien corresponda).
- Plan de evacuación. (debe estar firmado por autoridad competente).

Se recuerda que lo referido a Infraestructura Escolar se rige por la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y modificatorias, de la Res. N° 025 y por el Código Rector Federal, por lo que deberán prestar especial atención a lo normado sobre seguridad edilicia.

Atentamente.

CIRCULAR N° 05/17- D.G.E.P. - M.E.-